

que faciliten los intereses que se necesitan para los gastos que ocurran, en concepto de unir los años cuencas de los desembolsos que ya han hecho para poner a una poblacion en el estado de independencia que tiene con la Ciudad de Surca, y por el total de todo ello hasta la final conclusiva del asunto, dispondra la corporacion de su justo reintegro, para lo cual se valdria de todos los medios que esten a su alcance y ala esfera de sus atribuciones; pues que no es regular que sobre una sola clase graviten gastos que han reportado y reportaran beneficios a las demas en general de una Vecindario, librandose Certificaciones, por el Secretario, de este Acuerdo a los dichos diputados. Si los pidieren al ser enterados de estas disposiciones. Con lo que se concluye este Acuerdo que firmamos el Sr. D. de que yo el Secretario Certifico = Como yo tambien acordamos que se reclame del Sr. Subdelegado del Puenon de Cuzco el importe de la 4.ª parte del producto del Aguardiente del tiempo que no ha ingresado a los fondos de propios, o a su uso destinada por el orden de 1826 =

Promera Lopez Trujillo
D. Qualis Presente
D. Juan Pimentel

